

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Sección de Obras públicas.

#### CARRETERAS

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 25 al 27 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Santovenia y Villaveza, y de las cuales es destajista la Sociedad Bilbaina de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao, se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios en donde radican las obras, deberán exponer al público, en los sitios de costumbre, el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.  
R—2702

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 y 29 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Villaveza, y de las cuales es destajista la Sociedad Bilbaina de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las re-

sultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio en donde radican las obras, deberá exponer al público, en los sitios de costumbre, el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.  
R—2704

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 17 al 20 de la carretera de 2.º orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de La Granja, Bretó y Santovenia, y de las cuales es destajista la Sociedad Bilbaina de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios en donde radican las obras, deberán exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.  
R—2703

### Audiencia territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Alcañices

Don Faustido Faicón Gallego, a Juez de Ribobayo.

Lo que se publica a efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 15 de Octubre de 1935.—José Anguita Sánchez.  
R—2680

#### COOMONTE

Hallándose vacante por defunción de que la desempeñaba en propiedad la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina de entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, por espacio de ocho días.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañando toda la documentación reglamentaria y el nombrado será requisito indispensable que para tomar posesión, fije la residencia en este pueblo y el sueldo que ha de percibir son 2.500 pesetas sin otras remuneraciones.

Coomonte 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Ferrero.  
R—2738

#### BENAVENTE

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación, se anuncia público concurso por espacio de veinte días hábiles para que por medio de pliego cerrado, debidamente reintegrado, se formulen propuestas para el arrendamiento del huerto en que está enclavado el pozo de captación del antiguo abastecimiento de aguas potables.

El plazo del arrendamiento será de dos años, 1936 y 1937 y el tipo mínimo de licitación el de veinticinco pesetas anuales.

Es condición indispensable del arriendo la obligación de conservar el cercado en perfectas condiciones.

Benavente 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón.  
R—2742

#### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza por la exacción a los animales domésticos por licencias del tránsito por las vías públicas para atenciones del presupuesto municipal correspondientes al año de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fornillos de Fermoselle 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Corral.  
R—2740

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de tránsito de animales domésticos por las vías públicas de este término municipal, correspondiente al año actual, se encuentra expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samir de los Caños 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Nistal.  
R—2741



## RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Zona de Toro

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1931 y 1932

Don Bernardo Barbosa San Emeterio, Recaudador de contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Juan María Díez Hernández	0'72
Marcos Díez López	5'05
Pablo Díez López	31'77
Pedro Díez López	9'63
José Díez Matellano	1'71
Leonardo Díez Matellano	5'13
Sor Enríqueta Díez Medina, Diego Samaniego, Bartolomé y Luis Zorrilla Medina	458'90
Patricio Díez Paz	0'46
Pilar Díez Pardo	392
José Díez Roldán	2'34
Leonardo Díez Roldán	0'30
Joaquín Díez Román	15'98
Joaquina Díez Román	31'73
Leonardo Díez Román	8'83
Mariano Díez Román	2'92
Mauricio Díez Samaniego	4'97
Maria Díez Sobrino	0'46
Francisco Díez Vergel	13'39
José Díez Vergel	42'28
Evaristo Díez Vinagre	119'72
Claudio de Dios	12'01
Ricardo de Dios Hernández	7
Emeterio de Dios Martín	35'57
Baldomero de Dios Muñoz	17'93
Herederos de Agapito Domínguez	0'46
Esteban Domínguez	1'48
Felipe Domínguez	0'22
Rufino Domínguez	2'61
Herederos de Valentín Domínguez	2'22
Dámaso Domínguez Álvarez	4'60
Atanasio Domínguez Calvo	17'52
Valeriano Domínguez Calvo	3'54
Francisco Domínguez Deza	3'61
Luciano Domínguez Deza	12'01
Eleuterio Domínguez García	4'48
José Domínguez García	4'93
Juan Domínguez García	17'09
Antonio Domínguez González	17'60
Rufina Domínguez González	6'49
Francisco Domínguez Huérga	8'32
Agapita Domínguez Lorenzo	39'99
Ángela Domínguez Martín	5'46
Saturnino Domínguez Martín	18'32
Dámaso Domínguez Sánchez	13'86
Juan Domínguez Sánchez	4'97
Teodoro Domínguez Sánchez	8'23
Valentín Domínguez Falcón	1'65
Valeriano Domínguez y Ramos Tiedra	
Talegón	5'55

Fernando Martín	3'09
Fortunato Martín	26'20
Herederos de Gabriel Martín	4'35
Herederos de Gregorio Martín	1'28
Jacinto Martín de Dios	45'78
Joaquín Martín	13'28
Juan Martín	38'45
Juan Martín Gallaruta	17'38
Julián Martín	39'05
Lázaro Martín	21'68
Lázaro Martín (colono)	2'85
Manuel Martín	23'64
Miguel Martín	4'58
Nicolás Martín	2'30
Nicomedes Martín	8'02
Olegario Martín	8'84
Paulino Martín	20'31
Pedro Martín	20'38
Ricardo Martín	6'44
Rodrigo Martín	7'23
Santiago Martín	13'71
Sebastián Martín	10'89
Zoilo Martín	0'25
Luciano Martín	2'82
Eusebio Martín Alonso	21'25
Gregorio Martín Alonso	9'28
Luis Martín Alonso	6'44
Pedro Martín Alonso	37
Saturio Martín Talegón	9'97
Andrés Lorenzo Martín Calvo	2'60
Isidro Martín Calvo	1'06
Antonio Martín Collado	16'07
Mariano Martín Carretero	0'32
Pilar Martín Casares	0'30
Tomás Martín Castro	12'40
Marcos Martín Fernández	0'32
Santiago Martín Fradejas	1'53
Felipe Martín García	5'05
Francisco Martín García	16'42
Gerardo Martín García	33'36
Eusebio y Mauricio Martín Hernández	14'70
Juan Martín Hernández	8'97
Santiago Martín Hernández	15'28
Vicente Martín Hernández	12'43
Eusebio Martín Manso	8'84
Liberto Martín	5'05
Rafael Martín	31'42
Sebastián Martín	53'43
Manuela Martín Marbán	27'45
Valentin Leonardo	8'91
Valentin Leonardo Gutiérrez	3'62
Vicente Lentijo y Emilio Blanco	9'51
Casilda Ligerá	15'44
Joaquina Lodra	0'60
Nicasio Lapas	5'14
Agustín López	22'41
Anselmo López	1'46
Herederos de Benito López	6'16
Cipriano López	10'70
Emiliano López	15'45
Francisco López	0'31
Guillermo López	11'47
Josefa López	5'58
Nicolás López	1'27
Paulino López	40'07
Perfecto López	1'90
Herederos de Perfecto López	7'97
Ramón López	32'85
Herederos de Vicente López	0'37
Zoilo López	5'28
Lucía López Carrasco	10'21
Cleta López Cernido	5'86
Faustino López Costilla	10'42
Ildefonso López Chueca	2'13
Juan Antonio López Hernández	16'26
Antonio López García	6'36
Félix López García	13'49
Pascual López García	2'20
Saturnino López García	0'69
Herederos de Vicente López García	22'54
Zoilo López García	23'33
Ildefonso López Guisado	10'10
Herederos de José López Guisado	6'58
Manuel López Guisado	24'86
Herederos de Félix López Hernández	9'60
Hermenegildo López Hernández	3'18
José López Hernández	26'33
Juan Antonio López Hernández	80'96
Fernando López Herrero	0'06
Ventura López López	1'03
Victor López Madroño	28'81
Ángel López Manteca	6'91
Francisco López Marbán	21'54
Jenaro López Marbán	17'49

Andrés López Martín	5'49
Francisco López Martín	1'03
Jenaro López Martín	2'53
Tomás López Marbán	42'81
Miguel López Martínez	10'12
Faustino López Matilla	31'45
Francisco López Vergel	8'67
Matias López Serrano	13'89
Casto López Villar	23'73
Cándido Lorenzo	35'68
Fermín Lorenzo	8'33
Herederos de Fidel Lorenzo	8'40
Francisco Lorenzo	5'11
Frutos Lorenzo	6'84
José Lorenzo	5'54
Herederos de Laureano Lorenzo	9'73
Lucio Lorenzo	11'66
Pascuala Lorenzo	6'72
Salustiano Lorenzo	2'16
Nicolás Lorenzo Alonso	0'32
Simona Lorenzo Cancelo Garrido	107'39
Nicanor Lorenzo Cerro	15'89
Manuel Lorenzo Fernández	2'08
Maria Lorenzo Fernández	11'17
Narciso Lorenzo Fernández	1'21
Benito Lorenzo Lorenzo	3
Pascual Lorenzo Martín	4'58
Francisco Lorenzo Muñoz	60'20
Higinio Lorenzo Muñoz	169'81
Nicanor Lorenzo de la Peña	41'84
Alejandro Lorenzo Pérez	1'03
Petra Lorenzo Pérez	350'44
Petra Lorenzo y Vicente Alonso	9'16
Victor Lorenzo Polo	6'93
Crescencio Lorenzo Rodríguez	8'07
Antonio Lorenzo Sánchez	2'76
Manuel Lorenzo Seco	1'58
Emeterio Lorenzo Tiedra	9'50
Valentina Lorenzo Tiedra	12'43
Herederos de Lorenzo Velasco	0'17
Amós Losada Balaguer	11'32
Amós Losada Velázquez	23'83
Atilano Lozano	26'52
Joaquín Lozano	10'58
Eulogio Lozano Aldea	63'72
Viuda de Ramón Lucero	44'40
Tiburcio Lucero	39'57
Feliciano Lucero González	6'96
Venancio Lucero González	21'46
Marciano de Luelmo	10'04
Murciano de Luelmo Peña	1'91
Basilio Luengo	1'22
Severiano Luengo Rafael	1'73

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Toro a 25 de Mayo de 1935.—El Recaudador, B. Barbosa.

## VILLAFÁFILA

Don Simón Gómez Zamorano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villafáfila y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día primero del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de dicha Corporación, bajo la presidencia de D. Gabriel Trabadillo y Trabadillo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respectivo de cada uno también se especifica.

## Vocales propietarios

Don Eusebio Gómez Fidalgo, ex Juez.

Don Liborio del Teso Gutiérrez, Concejal.

## Vocales suplentes

Don Gabriel León Casquero, ex Juez.

Don Hipólito Alonso Gutiérrez, Concejal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en Villafáfila a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Simón Gómez.—V.º B.º—El Presidente, Gabino Matellán.



## FUENTES DE ROPEL

De orden de esta Alcaldía se hallan depositadas en poder del Guarda de la dehesa de «Rubiales», D. Sebastián Vaquero Feliz, 17 reses vacunas, en su mayor parte jatos, jatas y novillos, que fueron hallados abandonados en la Vega de dicha dehesa por referido Guarda, señor Vaquero, a las diez del día de ayer.

Lo que se hace público para que los dueños de mentados ganados puedan pasar a recogerlo, previo pago de los gastos de depósito y manutención.

Fuentes de Ropel 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eduardo Sánchez. R—2603

## MORALEJA DE SAYAGO

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del 13 de los corrientes, las Ordenanzas de puestos públicos, de tránsito de ganados por las vías públicas y del repartimiento de utilidades, cuyos recursos se arbitran para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio, quedan expuestas al público por quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponer los habitantes del Municipio y entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Moraleja de Sayago 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Lorenzo Sánchez. R—2730

## MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto municipal corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal para la confección del repartimiento de utilidades de este término y año próximo de 1936, son, conforme a la designación hecha por este Ayuntamiento, los siguientes:

## Parte real

Don Sergio Núñez Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Florentino Madrigal de Prada, por don Manuel Madrigal Ferrero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Isauro Hernández Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Gumersindo Villar Palazuelo, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

## Parte personal

Don José Crespo González, segundo contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Patricio Robles del Río, segundo contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Evaristo Cordero González, segundo contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Contra esta designación, los que se considere agraviados pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de los siete días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Igualmente y a los mismos fines, quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes, base de estas designaciones.

Milles de la Polvorosa 9 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—2621

## SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Cipriano Escaja Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de 6 del corriente mes, acordó dar cumplimiento a cuanto previene el artículo

489 del Estatuto municipal, nombrando Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, los señores que a continuación se expresan:

## Parte real

Don Manuel Aguado Salvador, mayor contribuyente por rústica; domiciliado en este término.

Excmo. Sr. Conde de Guevara, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Manuel Arias Fernández, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Carlos R. de Robles Escudero, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Demetrio Rodríguez Castano, representante del Sindicato Agrícola de este término.

## Parte personal

Don Anacleto Romero Gutiérrez, cura párroco.

Don Braulio Junquera Enríquez, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Fernando Álvarez Felipe, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Benjamín Liedo Álvarez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días.

San Cebrián de Castro 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cipriano Escaja. R—2665

## CARBAJALES DE ALBA

Don Gaspar Gervás Granados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que para refozar los capítulos 11 y 18 del presupuesto actual por ser insuficiente la consignación de los mismos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario en sesión de 6 del actual, se verifique la transferencia de 809'12 pesetas.

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º partida 2.ª	427'12
Del id. 8.º id. 2.º id. 3.ª	382
Total . . . . .	809'12
Al capítulo 11 artículo 1.º partida 1.ª	382
Al id. 18 id. único	427'12
Total . . . . .	809'12

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carbajales de Alba 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gaspar Gervás. R—2683

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el nueve del mes actual, acordó por unanimidad, aprobar las Ordenanzas para la exacción de los derechos sobre puestos públicos y la del derecho o tasa sobre el peso de cerdos.

Estas Ordenanzas según previene el artículo 322 del Estatuto municipal, se hallarán expuestas al público por término de quince días hábiles, en las oficinas de la Secretaría municipal, de once a las trece horas de los días de exposición, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período de tiempo podrán presentarse por escrito ante la Corporación municipal, las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 18 de Octubre de 1935.—El Secretario, Ramón Prada. R—2737

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villárdiga, Fornillos de Fermoselle, Casaseca de las Chanas, Puebla de Valverde, el del año de 1935.

## Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas, pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Mombuey, año de 1934.

## REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1936, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Burganes de Valverde, Villadepera, Navianos de Valverde, Castrogonzalo, Fonfria, Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, Villadepera, Manganeses de la Polvorosa, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Ferreras de arriba, Ferreruella, Alcañices, Pedralba de la Praderia, Milles de la Polvorosa, Codesal, San Pedro de Zamudia, Roelos, Perilla de Castro, Cereza de Aliste.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1936, de la riqueza urbana.

Burganes de Valverde, Villadepera, Castrogonzalo, Casaseca de las Chanas, Manganeses de la Polvorosa, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Zafara, Codesal, Perilla de Castro.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1936, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Alfaraz, Escuadro, Granja de Moreruella, Faldón, Piñuel, Sobradillo de Palomares, Prado, Villarrin de Campos, Navianos de Valverde, Fonfria, Maire de Castroponce, Fuentelapeña, Andavias, Venialbo, Villárdiga, San Marcial, Fuentesauco, Quintanilla del Olmo, Ferreras de arriba, Ferreruella, Alcañices, Otero de Sarriegos, Toro, Moraleja del Vino, Pedralba de la Praderia, Cazurra, Milles de la Polvorosa, San Pedro de Zamudia, Roelos, Monfarracinos, Cereza de Aliste, Roales.

Por el término de diez días se encuentran expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1936, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Alfaraz, Escuadro, Granja de Moreruella, Faldón, Piñuel, Sobradillo de Palomares, Prado, Villarrin de Campos, Navianos de Valverde, Castrogonzalo, Fonfria, Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, Fuentelapeña, Villárdiga, Fuentesauco, Quintanilla del Olmo, Ferreras de arriba, Ferreruella, Alcañices, Zafara, Cazurra, Codesal, San Pedro de Zamudia, Roelos, Perilla de Castro, Monfarracinos, Cereza de Aliste, Roales y el de automóviles de San Marcial, Fuentesauco, Fuentelapeña, Pobladura del Valle, Villárdiga, Villarrin de Campos, Prado, Alfaraz, Cazurra, Codesal, Perilla de Castro, Monfarracinos, Riego del Camino.



# DISTRITO FORES

## PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO

Número del monte	Término municipal	Nombres de los montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADFRABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pe setas
<b>Partido judicial</b>											
1	Alcañices	Los Lombos	Alcañices					100	50		
2	Idem	Sahú	Idem								
3	Idem	Urrieta los Cantos	Idem			30	30				
5	Idem	Carrascal, etc.	Vivinera							200	100
6	Idem	Majadal, etc.	Idem								
4	Boya	La Sierra	Boya			10	10				
7	Ceadea	Majada Corrales	Ceadea							200	100
8	Idem	Majada Romo, etc.	Arcillera							200	100
9	Idem	Majada Linares	Ceadea y Moveros					100	50	100	50
10	Idem	La Ribera	Ceadea							100	50
11	Idem	Valdegodino	Moveros							200	100
12	Ferrerías de abajo	Sierra y agregados	Ferrerías de abajo							300	150
13	Ferrerías de arriba	El Valle	Ferrerías de arriba			6	6				
14	Idem	La Vega	Idem								
15	Idem	Vega los Prados	Villanueva					300	150	300	150
16	Ferreruela	Castro y Mata	Escober							100	50
17	Idem	Potico y Sierra	Sesnandez			20	20			200	100
18	Idem	La Zamorana	Escober			20	20				
19	Figuera de arriba	Cabezas, etc.	Gallegos					100	50	100	50
20	Idem	Chana, etc.	Figuera							400	200
21	Fonfria	Carrascal, etc.	Fonfria								
22	Idem	Las Majadas, etc.	Brandilanes								
23	Mahide	El Carrascal, etc.	Pobladura							100	50
24	Idem	La Ribera, etc.	Mahide							200	100
25	Idem	Ribera y Rebotina	Pobladura								
26	Idem	La Sierra	San Predro							400	200
27	Idem	Sierra y Chanas	Mahide							600	300
28	Idem	Idem	Pobladura							200	100
29	Idem	Idem	La Torre							500	250
30	Rabanales	El Bolón	Ufonés			50	50				
31	Idem	Cabeza, etc.	Matellanes			75	75			100	50
32	Idem	La Majadona	Rabanales			100	100			100	50
33	Idem	Monte Arriba	Matellanes								
34	Idem	El Rebollar	Ufonés			100	100			50	25
35	Idem	El Tremedal	Grisuela			50	50			100	50
36	Rábano de Aliste	Las Majadas	Tola			25	25			200	100
37	Idem	La Ribera	Alcorcillo			25	25	100	50		
38	Samir de los Caños	El Colmenar	Samir								
39	Idem	La Ramajosa	Idem								
40	San Vitero	El Cubo, etc.	San Vitero							300	150
41	Idem	El Folgoso, etc.	San Juan							250	125
42	Idem	La Majada	San Cristóbal							100	50
43	Idem	Majada del Coso	San Vitero	94	70	20	20			100	50
44	Tábara	La Ribera	Tábara					100	50		
45	Idem	Sierra de la Culebra	Idem								
<b>Partido judicial</b>											
46	Ayoó de Vidriales	Cabezo, etc.	Carracedo							100	50
47	Idem	Roderos, etc.	Idem							100	50
48	Idem	Requejo, etc.	Ayoó							100	50
46	Idem	Roderos, etc.	Idem							200	100
50	Idem	Valdemaniel	Idem							200	100
51	San Pedro de Ceque	Real, alto y bajo	San Pedro	20	70	40	40	660	300		
52	Tardemezár	Ramajal	Tardemezár							200	100
53	Véga de Tera	Dehesa	Calzada							200	100
<b>Partido judicial</b>											
54	Abelón	Los Becerriles, etc.	Fresnadillo								
55	Idem	Roza el Conco	Abelón			15	15	100	50		
56	Almeida	El Conejal	Almeida			125	150				
59	Argañin	Coto Cuadrado	Argañin					100	50		
58	Argusino	Abajo	Argusino								
59	Bermillo de Sayago	Carbajal	Bermillo							300	150
60	Carbellino	Hertedoxa	Carbellino			12	20				
61	Idem	Rosica	Idem								
62	Escuadro	Comunal	Escuadro								
63	Fariza	Carrascal	Mámoles					50	25		
64	Idem	Encastrilladas	Fariza					100	50		
65	Idem	Piedra el Aguila	Cozcurríta					100	50		
66	Idem	Ritalladre	Tudera								
67	Gáname	Valdemartin	Gáname								
68	Luelmo	Carrascal	Luelmo			45	60	50	25	50	25
69	Moral	Henadiás	Moral			30	50	200	100		
70	Palazuelo	Carrascal	Palazuelo								
71	Peñausende	Cabeza Roya	Peñausende							150	75
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel								
73	Sogo	Terrones	Sogo							200	100
74	Torregamones	Hoya de arriba	Torregamones								
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor de Cadozos					100	50		



# TAL DE ZAMORA

DURANTE EL AÑO FORESTAL DE 1935-36, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD

PASTOS						ROTURACION		FRUTO		TIERRAS Y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones — Pesetas	A INGRESAR		Indemnizaciones en metálico = Pesetas
Vacuno	Linar	Cabrio	Mayor	Estación	Tasación — Pesetas	Número de hectáreas	Tasación — Pesetas	Número de hectólitros	Tasación — Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación — Pesetas		10 por 100	20 por 100	
<b>de Alcañices</b>															
100	300		20	Año	1.050							1.100	110	198	63'25
100	300		20	»	1.050							1.050	105	189	37'30
50	200		10	»	600							630	63	112	31'80
25	100			»	275							475	47'50	33'50	47'50
15	150			»	300	15	300	bellota 25	100			600	60	108	60
50	200	50		»	775							785	78'50	141'20	70'50
50	400			»	850	25	500					1.450	145	161	121'20
65	300			»	750	15	300					1.150	115	261	115
70	300			»	800	20	400					1.300	130	234	130
	150			»	225							275	37'50	67'50	27'50
70	300			»	800	30	600					1.500	150	270	118'50
100	300			»	950	60	1.200					2.300	230	414	125'25
50	200			»	550							556	55'60	100'08	32'15
60	230			»	645	20	400					1.045	104	188'20	60'45
60	300			»	750	150	300					4.050	405	729	375'50
100	200			O. I. P.	600							650	65	117	25'25
100	200			»	600							720	32	57'60	63'95
100	400			»	800							820	42	75'60	35'45
50	200	20		»	460							560	36	64'80	56
50	400	60		»	780							980	78	140'40	98
120	500		10	Año	1.400							1.400	140	252	94
100	400			»	1.100	20	400					1.550	155	279	73'45
40	200			O. I. P.	360							460	30	54	39'10
100	500			»	900							900	50	90	50'20
50	100			»	300							300	10	18	5'80
60	300			»	540							740	50	90	74
100	400			»	800							1.100	70	126	110
40	300	50		»	610							710	55	99	66'60
40	400	50		»	210	20	400					1.260	120	216	121'35
30	100			Año	300	6	120					470	47	84'60	28'15
60	300			»	750							875	87'50	157'50	67'75
50	200			»	550							700	70	126	68'75
70	150			»	575							575	57'50	103'50	24'95
40	200			»	500							625	62'50	112'50	50'02
100	300			»	950							1.050	105	189	48
100	200			»	800							925	42'50	76'50	73'71
100	100			»	650	15	300					1.025	52'50	94'50	71'96
50	100			O. I. P.	300	20	400					700	70	126	47'60
50	100			»	300	30	600					900	90	162	64'60
150	500			Año	1.500	20	400					2.050	130	234	129'15
80	400			»	1.000	25	500					1.625	118'50	213'30	141'37
70	300			»	800	15	300					1.650	80	144	53'25
100	400			»	1.100	20	400					1.640	110	198	125'10
150	50		30	»	1.650							1.700	100	180	61'25
100	1.500	500		»	475							4.750	475	854	237'50
<b>de Benavente</b>															
40	150		10	Año	475	30	600					1.125	112	202'60	66
30	200	10		»	500	30	600					1.150	115	207	60'25
70	250	10		»	775	70	1.400					2.225	122'50	220'50	127
50	200	30	10	»	720							820	82	147'60	43'70
50	200			»	550							650	65	117	50
150	900		25	»	2.225							2.635	263'50	473'30	263'50
	220			»	330	20	400					830	83	139'40	64'80
50	500			»	1.000	60	1.200					2.300	205	369	116'50
<b>de Bermillo</b>															
100	1.400			Año	2.600	100	200	25	100	50	250	4.950	445	801	163
90	800		5	»	1.675	80	1.600	25	100	30	150	3.590	314	565'20	199'58
70	1.200		50	»	2.400			600	2.400	10	50	5.000	500	900	478'87
90	460		10	»	1.190			60	244	10	50	1.530	153	275'40	153
20	150			»	325	10	200	30	120			645	64'50	116'10	64'45
120	600		40	»	1.700					20	100	1.950	195	351	152'75
30	200		6	»	480							500	35	63	36'25
20	200		4	»	220							420	32	57'60	26'20
50	300		10	»	750			30	120			870	87	156'60	98'39
50	100		10	»	450	20	400	75	300			1.175	92'50	166'50	88'87
100	600		20	»	1.500	65	1.300	75	300			3.150	265	477	237'55
35	200		5	»	500	15	300	40	160			1.010	83'50	150'30	85'75
90	200		8	»	790	25	500					1.290	84	151'20	68'90
200	1.400		40	»	3.300	30	600			40	200	4.100	310	558	169'65
150	1.250		15	»	2.700	70	1.400	25	100	30	150	4.460	371	667'80	411'20
55	300		4	»	745			20	80			975	97'50	175'50	97'50
80	500		10	»	1.200	14	280					1.480	148	266'40	124'80
100	1.000		10	»	2.050							2.125	212'50	382'50	148
60	700		10	»	1.400							1.400	110	198	94
50	600		15	»	1.225	10	200	60	240	10	50	1.815	156'50	281'70	128'15
100	500		30	»	1.400	7	140					1.540	154	277'20	44'40
75	700		2	»	1.435	40	800	30	120	15	75	2.480	210'50	378'90	248



## TORO

Don Luis Samaniego González, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se cita a todos los acreedores del quebrado D. Regino Benito Prieto, en conformidad con lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta de la quiebra de nombrado señor, para que concurran el día trece de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la Junta para examen y reconocimiento de créditos, debiendo hacerlo personalmente o por medio de apoderado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Toro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Samaniego.—Ante mí, Félix Lobato. R—2759

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y con el número doscientos dieciocho de mil novecientos treinta y cinco, se sigue sumario sobre muerte al parecer, natural, de un hombre de unos setenta años de edad, que vestía ropas muy deterioradas y llenas de miseria, siendo, según se supone, un pordiosero, que fué llevado al Hospital provincial de esta ciudad por unos vecinos de Morales cuyos nombres se ignoran, la noche de ayer, en estado agónico, según informe del Director de dicho Hospital, falleciendo a los pocos momentos. Dicho interfecto se halla expuesto al público en el depósito judicial de esta ciudad, para que pueda ser examinado y si alguna persona puede identificarlo, comparezca inmediatamente ante este Juzgado con tal objeto.

Zamora trece de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R—2679

## ALCAÑICES

Río López, Timoteo del, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ferreruela, hijo de Felipa del Río, residente en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con objeto de ser oído en el sumario que se tramita con el número ciento cinco, de mil novecientos treinta y cinco, por robo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—El Secretario judicial, José Casas. R—2732

## VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Hace saber: Que el día diez y nueve del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana y para hacer pago a D.<sup>a</sup> Amparo del Castillo Sabater, de la cantidad de mil trescientas cincuenta y siete pesetas de principal, más los intereses legales y costas, se venderán en la Sala Audiencia de este Juzgado, en pública subasta y como de la propiedad del deudor don Francisco Sánchez Boyano, vecino de esta villa, los bienes siguientes:

## Bienes inmuebles

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de esta villa y su calle de la Amargura, cuyo número y medida superficial no puede determinarse; consta de taller para construcción de carros, corral y otras dependencias de planta baja y alta, que es la que se habita; linda derecha entrando Colegio de la Milagrosa, izquierda corral y dependencias de D. Melecio Garrido Mansilla, espalda calle de Borrenes; tasada en tres mil cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Conejo, de cabida tres veras, igual a ochenta y cuatro áreas seis centiáreas: linda al Naciente tierra de herederos de Pascual Arés, Mediodía Cándido Riaño, Poniente tierra de Juan Antonio Pulido y Norte tierra de Celestina Caramanzana; tasada en seiscientos pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra a los Livianos, de tres cuartas o veintidós áreas una centiárea: linda al Naciente

con tierra de herederos de José Alonso, Mediodía regato de las Viejas, Poniente tierra de herederos de Cándido Ortega y Norte otra de Publio Sánchez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al camino de Conejo, de siete cuartas o cuarenta y nueve áreas tres centiáreas: linda Naciente camino del pago, Mediodía y Poniente con la cañada de la Redondilla y Norte con tierra de Paula Ortega; tasada en trescientas ochenta y siete pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al Corpús, de cinco cuartas o treinta y cinco áreas dos centiáreas: linda al Naciente otra de Ramón Alvarez, Mediodía otra que labra Licinio Gil, Poniente otra Serviliano Pérez y Norte otra de Julián García; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra a la Carretora, de cuatro cuartas o veintiocho áreas dos centiáreas: linda Naciente senda del pago, Mediodía tierra de herederos de Miguel Alonso, Poniente otra de Macario Fernández y Norte otra de Celestino Caramanzana; tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra antes majuelo, al camino de Villadolid, de siete cuartas o cuarenta y nueve áreas dos centiáreas: linda Naciente majuelo de los señores Lozano, Mediodía majuelo de herederos de Apolinar Redondo, Poniente y Norte partija del mismo; tasada en doscientas diez pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al pago del Raso, a la senda de Tragamas, de tres cuartas o veintidós áreas una centiárea: linda Naciente con majuelo de Quintanilla del Monte, Mediodía tierra de los herederos de Práxedes Paniagua, Poniente otra de Teófilo Bariego y Norte con dicha senda; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en el Raso, de seis cuartas o cuarenta y dos áreas tres centiáreas: linda Naciente tierra de herederos de Orencio Fernández, Mediodía otra de Valentin Redondo, Poniente Monte de las Pajas y Norte otra de Publio Sánchez; tasada en ciento ochenta pesetas.

10. Otra al Tesoro, de tres cuartas o veintidós áreas una centiárea: linda al Naciente tierra de Angel López, Mediodía otra de Santiago Lobato, Poniente tierra de los herederos de Quiteria Boyano y Norte otra de Orencio López; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra en el Raso, a la senda de Tragamas, de seis cuartas o cuarenta y dos áreas tres centiáreas: linda al Naciente otra de Cándido Boyano, Mediodía otra de un vecino de Villamayor, Poniente otra de Cleto Fernández, y Norte con dicha senda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra a los Livianos, de tres cuartas o veintidós áreas una centiárea: linda Naciente tierra de herederos de D. Ramón Alvarez, Mediodía otra de Eutimio Redondo, Poniente otra de Aurelio Núñez y Norte otra de D.<sup>a</sup> Amparo del Castillo; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

13. Otra antes majuelo, al pago de Culolobo, de siete cuartas o cuarenta y dos áreas cinco centiáreas: linda Naciente majuelo de D. Manuel López, Mediodía tierra de Pedro Fernández, Poniente majuelo de herederos de Quiteria Boyano y Norte con tierra de herederos de Pedro Lucas; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

14. Otra tierra majuelo al camino de Villadolid, de tres cuartas y cincuenta cepos o veinticuatro áreas cincuenta y dos centiáreas: linda Naciente josa de Gregorio de Caso, Mediodía majuelo de un vecino de Villamayor, Poniente con los Campos de D. Ramón Alvarez y Norte con majuelo de la viuda de Jenaro Garrea; tasada en ciento cuarenta pesetas.

Suma total, seis mil ciento siete pesetas.

Condiciones que han de regir en esta subasta Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Villalpando a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Esteban.—El Secretario, Pedro Alvarez. R—2760

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos altos y bajos para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Mayalde, los vecinos del mismo Faustino González Alvarez y Bienvenido Santos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Toda persona que sepa el paradero de un caballo castaño, colino, calzón de un pie, hierro AV entrelazadas y con la cuerda aproximadamente, puede avisar a su dueño Narciso Lorenzo, de Jambrina, de donde ha sido extraviado.

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

## Aviso al público

## Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora:

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
194.458	Camino vecinal	Camino San Cristóbal	Zamora	Cubo	Cubo, Villamor, Topas y dehesa de San Cristóbal	A
206.038	Id. rural	Id. de Villanueva	id.	Peleas arriba	Peleas de arriba y Villanueva	id.
229.898	Id. cañada	Id. de las Llamas	id.	Zamora	Zamora, Molacillos y Coreses	id.
231.209	Id. rural	Id. de Moruela	id.	Valcabado	Valcabado y Moreruela	id.
253.215	Id. id.	Id. de Carro Pajares	id.	San Cebrián	San Cebrián y Pajares	id.
271.017	Id. id.	Id. Santovenia-Villafáfila	id.	Santovenia	Santovenia y Villafáfila	id.
286.677	Abrevadero	Id. de los Tejares	id.	Benavente	Benavente	id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que este no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1935.